



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EYDA LAUREN ABADÍA PALACIOS
DEMANDADAS	TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S
RADICADO No.	05 001 31 05 022 2021 00361 00
Auto Interlocutorio	No. 849
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

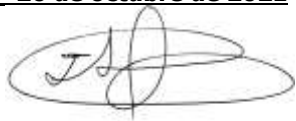
PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **EYDA LAUREN ABADÍA PALACIOS**, con cédula de ciudadanía 43.973.691, en contra de la Sociedad **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S**.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto al representante legal de la demandada, para que conteste la demanda, por medio de apoderado, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). La demandada deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará como de primera instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>172</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>26 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--